

Resolución 133 / 2026

Visto:

La Ordenanza N° 1815-CM-08 y su modificatoria Ordenanza N° 1977-CM-09 (T.U.O. N° 2070-CM-2010) que crea el Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social (IMTVHS); el Acta de Directorio Nro. 314-IMTVHS-26; y

Considerando:

Que por las Ordenanzas del visto se crea el Instituto Municipal de Tierras y Viviendas para el Hábitat Social, con autarquía administrativa, económica y financiera;

Que a la fecha, existen varios inmuebles de dominio privado municipal que se encuentran pendientes de otorgamiento de los respectivos boletos de compra venta a sus beneficiarios designados.

Que mediante Acta de Directorio Nro. 314-IMTVHS-2026 el directorio analizó la situación del Barrio MARI MARI y a su vez, la situación de los beneficiarios de la Ord. 3471-CM-24 que involucra el fraccionamiento y adjudicación del Lote 02 de la Manzana 187 del Barrio 2 de ABRIL de los que aún resta confeccionar los respectivos boletos de compra venta, y en este sentido resolvió aplicar los términos de la Resolución Nro.165-IMTVHS- 2025 en relación a la fijación del valor del metro².

Que en este sentido, el directorio resolvió ambos casos, que utilizaría el mismo criterio utilizado en el Barrio LA HABANA, es decir, que el valor del m² sera de 160 módulos fiscales por cada metro².

Que ante esta situación, corresponde informar al Dto. DEL BANCO DE TIERRAS y a las distintas áreas del entes, su aplicación inmediata a los fines de comenzar con la entrega de los boletos y percepción de los respectivos planes de pago;

Que en consecuencia, una vez confeccionados los boletos de compra venta de las manzanas involucradas, corresponderá autorizar al Dto CONTABLE a percibir los cobros de los mismos.

Que por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2 de la Ordenanza N° 1815-CM-08 (T.U.O. Ordenanza N° 2070-CM-2010), el Directorio del Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social,

El directorio del Instituto Municipal De Tierra Y Vivienda Para El Habitat Social RESUELVE

Artículo 1°: INFORMAR al Dto. DEL BANCO DE TIERRA que el valor del m² establecido para los boletos de compra venta del Barrio MARI MARI y los vecinos beneficiarios de la Ord. 3471-CM-24 (N.C. 19-2-P-187-02), será de 160 módulos fiscales por cada metro².

Artículo 2°: AUTORIZAR al Dto. DEL BANCO DE TIERRA a emitir los correspondientes actos administrativos y/o boletos de compra venta respecto de los vecinos identificados en el artículo anterior

Artículo 3°: INFORMAR a las demás áreas y dptos intervinientes del ente, lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3°: La presente Resolución será refrendada por el Presidente, Vicepresidente y/o Vocal del Directorio del IMTVHS.

Artículo 4°: Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

San Carlos De Bariloche, 06/05/2026